

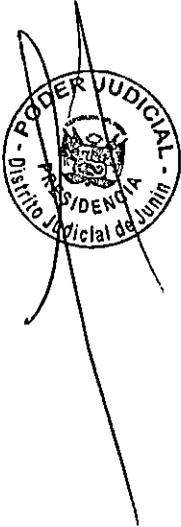


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1449-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1449-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintidós de noviembre del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** CORREGIR, con efectividad al once de mayo del año dos mil veintiuno, el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 436-2021-P-CSJU/PJ del 11 de mayo de 2021 en relación a la especialidad del Ing. Rodrigo Antonio Vergara Huamancaja, como "ingeniero agrónomo" y no de ingeniero civil, como erróneamente se había consignado.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 436-2021-P-CSJU/PJ del 11 de mayo de 2021; Informe N° 000059-2021-USJ-GAD-CSJU-PJ, del 08 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 436-2021-P-CSJU/PJ del 11 de mayo del 2021, se aprueba la revalidación de inscripción de los peritos judiciales para el año judicial 2021, cuyos nombres figuran en el Anexo I de la citada resolución; peritos que cumplieron con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial;

**Cuarto.-** Sin embargo, mediante Informe N° 000059-2021-USJ-GAD-CSJU-PJ del 08 de noviembre de 2021 la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales señala que por error involuntario en el Anexo I de la resolución Administrativa N° 436-2021-P-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1449-2021-P-CSJGU/PJ

CSJGU/PJ, se consigno al señor **Rodrigo Antonio Vergara Huamancaja** como Ingeniero Civil, debiendo ser lo correcto el de "ingeniero agrónomo";

**Quinto.-** En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido, no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 436-2021-P-CSJGU/PJ del 11 de mayo del 2021;

**Sexto.-** Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

**Séptimo.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR**, con efectividad al once de mayo del año dos mil veintiuno, el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 436-2021-P-CSJGU/PJ del 11 de mayo de 2021 en relación a la especialidad del Ing. Rodrigo Antonio Vergara Huamancaja, como "ingeniero agrónomo" y no de ingeniero civil, como erróneamente se había consignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recaudación y Servicios Judiciales, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"